

Información Registral expedida por

**MARIA DEL CARMEN IGLESIAS MAYORALGO**

Registrador de la Propiedad de MADRID 28  
Alcalá, 540 - Edif. B - planta 2ª - MADRID  
tlfno: 0034 91 1774828

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE  
HACIENDA**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F35HP90H6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: E-295394/109-OI

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:**

Finca Nº: 12800 Sección 3ª Código Registral único: 28109000516118

URBANA: OCHENTA Y OCHO.- VIVIENDA LETRA D, en PLANTA ÁTICO, del edificio sito en Madrid, calle de FERNANDO EL SANTO, NÚMERO SIETE. Ocupa una superficie propia de ochenta metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y de ciento dieciseis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados con inclusión de la parte proporcional en elementos comunes, distribuida en diversos compartimentos y servicios. Tiene una terraza exterior de aproximadamente treinta y ocho metros cuadrados. Linda: por su derecha entrando, descansillo de acceso y patios uno y dos; izquierda, calle Fernando el Santo; fondo, muro medianero con Fernando el Santo cinco; y por el frente, con descansillo de acceso, patio uno, descansillo de acceso de la escalera uno, ascensor y vivienda letra A de esta misma planta y escalera uno. CUOTA: dos enteros mil setecientos doce diezmilésimas por ciento. Referencia Catastral: 1257305VK4715G0088YR. La parcela a la que pertenece el edificio en el que se encuentra situada la finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

**TITULARES:**

LEKIM, REDNA Y ATRAM SL, C.I.F.: B84199876, al tomo 2887, libro 276, folio 1, titular/es del 100 por ciento en PLENO DOMINIO, por compra, en documento formalizado en Madrid, el dos de marzo de dos mil seis, ante el Notario Don Andres Dominguez Nafria, por la inscripción 4ª, extendida con fecha veintiocho de marzo de dos mil seis.

Sujeta a los estatutos de comunidad, inscritos por la 7ª de origen.

**CARGAS:**

Por razón de la matriz 2856 Subf: BIS La reserva a favor de Tilifor S.L, del uso de las cubiertas y medianerías ciegas del edificio, para colocar todo tipo de anuncios fijos luminosos o no etc, y antenas de radio, televisión o cualquier otro, así como la utilización de sus accesos y servicios en cualquier momento para la total efectividad de los citados usos. Estos derechos los podrá transmitir a terceros bien a título gratuitos u oneroso sin precisar el consentimiento, ni dar conocimiento, a los propietarios, ocupantes o comunidad de propietarios. Según resulta de la inscripción 7ª de la finca matriz 2.836 bis de la sección 3ª, al folio 60 del tomo 2.461 del archivo, extendida con fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid, el quince de Noviembre de dos mil dos, ante el Notario don Gerardo Muñoz de Dios. que ha motivado la inscripción 7ª, extendida con fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, al folio 60 del tomo 2461 del archivo.

HIPOTECA unilateral pendiente de aceptación constituida a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, para RESPONDER de: UN MILLON VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS, de los cuales, OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS corresponden al principal de la obligación a que se refiere el acto impugnado, y DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS corresponden a los intereses de demora ya generados. Asimismo responderá de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS en concepto de posibles intereses de demora que pudieran generarse por el periodo en el que la deuda permanecerá suspendida. Por PLAZO de VEINTE AÑOS a contar desde el veinte de julio de dos mil diecisiete, TASADA para subasta en 1.136.142,36 EUROS. Según resulta de la escritura otorgada en Madrid, el veinte de julio de dos mil diecisiete, ante el notario Miguel Angel Mestanza Iturmendi, que ha motivado la inscripción 5ª, extendida con fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, al folio 1 del tomo 2887 del archivo.

ACEPTADA la hipoteca de la inscripción 5ª, según resulta de resolución expedida, por don Mikel Romero Grijalba, El Subdirector General de Recaudación, el 21 de septiembre de 2.017, según consta en nota al margen de la inscripción 5ª de fecha 10 de octubre de 2017.

EXPEDIDA la certificación de título y cargas con fecha 25 de enero de 2023, para el expediente de

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

reclamación número 295394-109.

ANOTACION PREVENTIVA de EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, en el procedimiento: ADMINISTRATIVO DE APREMIO número 295394-109, decretado por la/el DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA de SAN SEBASTIAN, para RESPONDER de: 392.862,22 euros de principal; 208.669,00 euros de intereses; 6.010,12 euros de costas; 222.580,26 euros recargo de apremio; Así resulta de mandamiento expedido el veinte de junio de dos mil veintidós, que ha motivado la ANOTACIÓN letra A, extendida con fecha once de julio de dos mil veintidós, al folio 1 del tomo 2887 del archivo.

Expedida CERTIFICACION DE CARGAS con fecha con fecha 11 de julio de 2022

ANOTACION PREVENTIVA de ANOTACIÓN DE EMBARGO a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, en el procedimiento: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO número 295394-109, decretado por la/el DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA de SAN SEBASTIAN, para RESPONDER de: 73.542,96 euros de principal; 11.491,08 euros de intereses; 4.207,08 euros de costas; Así resulta de mandamiento expedido el diecinueve de julio de dos mil veintidós, que ha motivado la ANOTACIÓN letra B, extendida con fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, al folio 2 del tomo 2887 del archivo. Expedida CERTIFICACION DE CARGAS con fecha 11 de julio de 2022

MADRID, trece de marzo de dos mil veintitrés.

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.